

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSION
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	De acuerdo con el Artículo 4.1.- de las Bases Reguladoras correspondientes a dicha Subvención, literalmente dice: "Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del Requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud"

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el Ejercicio 2020), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla 27 de agosto de 2020,
El Operador Administrativo de Juventud y Deportes,
Gerardo Estruch Casals